CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
No. 1.05.01.017.2025

ENTIDAD CONTRATANTE	**RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**
NIT	**805.027.261-3**
CONTRATISTA	**SALAMANCA & ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.**
NIT	**900.264.971-4**
OBJETO	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA RED CENTRO E.S.E.**
VALOR	**DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (2.800.000) M/CTE.**
PLAZO	**LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES, CONTADO A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**N°. 10 del 01 de enero de 2025.**

Entre los suscritos a saber, **NATALI MOSQUERA NARVAEZ,** mayor de edad, domiciliada en Cali, identificada con la cédula de ciudadanía Nº. 67.033.443 expedida en Cali (Valle), obrando en nombre y representación de la **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.,** descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, de acuerdo a lo señalado en el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto 780 de 2016), con domicilio en la ciudad de Cali, con NIT 805.027.261-3, en calidad de Gerente, según **Decreto No. 4112.010.20.0172 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 253 del 01 de Abril de 2024**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **SALAMANCA & ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S**., Sociedad registrada en Cámara de Comercio de Cali, inscrito el 05 de Febrero de 2009 con el No. 1410 del Libro IX, representada legalmente por **GIL ANTONIO SALAMANCA GALVES**, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N°. 16.942.998 expedida en Cali (Valle), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **Contrato de Prestación Servicios** contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el artículo 48 de la Constitución Política consagra la salud como derecho fundamental, al cual tienen derecho todos los ciudadanos sin distingo de raza, sexo, edad y condición social y el cual será prestado por entidades públicas y privadas. **2)** Que la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del Sistema de Seguridad Social y estableció como principios básicos de la IPS, la calidad, la oportunidad y la eficiencia. **3)** Que conforme a lo previsto en el numeral 16 del artículo 16 del Acuerdo Municipal No. 106 de 2003 es función de la Junta Directiva "Designar el Revisor Fiscal y fijarle sus honorarios", función igualmente prevista dentro del Acuerdo de Junta No. 001 de 2003 en el numeral 16 del artículo 42. **4)** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. del 1.02.076.2024 del 27 de Junio de 2024 se autoriza a la Gerente para apertura el proceso de selección de la Revisoría Fiscal reservándose el derecho la junta directiva de hacer la selección previa entrevista realizada a los candidatos que cumplieron con los requisitos estipulados en la invitación. **5)** Cumplido el trámite de convocatoria y selección de la oferta más favorable a la entidad, mediante Acuerdo No. 077 del 16 de Julio de 2024 se adjudica el contrato de prestación de servicios profesionales para la revisoría fiscal para el periodo de dos (2) años. **6)** La Red de Salud del Centro E.S.E., como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer la eficiencia, la calidad y la oportunidad, y es así como en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2003 y al Acuerdo No. 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024. **7)** Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E.", que gobierna las atribuciones del Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos. **8)**

Que de igual manera el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente "Ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de la empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes. **9)** Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 106 de enero de 2003 del Concejo Municipal de Cali, el proyecto de presupuesto aprobado por la Junta Directiva debe ser revisado y aprobado por el CONFIS, siendo función del Gerente de la ESE, desagregar el mismo, si esto se requiere. **10)** Que teniendo en cuenta que la necesidad descrita en los estudios previos es de vital importancia, se hace necesaria la presente contratación. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato Prestación de Servicios que se regirá por las siguientes cláusulas:

1) OBJETO:	**PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE REVISORÍA FISCAL PARA LA RED CENTRO E.S.E.**
2) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	**1.** Emitir opinión de la razonabilidad de los estados financieros presentados siguiendo los procedimientos definidos por la contaduría general de la nación para las entidades públicas, específicamente para las Empresas Sociales del Estado. **2.** Dejar establecido en cada dictamen o en cada informe que se emita: **a.** El alcance y cobertura de los estados financieros examinados. **b.** La clasificación de las observaciones en función del riesgo. **c.** La materialidad de las partidas. **d.** Las recomendaciones para subsanar los hallazgos. **3.** Firmar las declaraciones tributarias. **4.** Emitir opinión sobre las principales políticas contables utilizadas. **5.** Presentar observaciones y recomendaciones sobre los procedimientos contables. **6.** Evaluar la confiabilidad y oportunidad en los procesos del software contable y de los módulos que alimentan la información financiera. **7.** Servir de asesores en relación con el cumplimiento de las normas legales y de carácter tributario. **8.** Presentar los conceptos y el diagnóstico sobre las variaciones que, por cambios en la legislación vigente o modificaciones a los procedimientos establecidos, afecten los registros contables de la entidad. **9.** El revisor fiscal responderá por la adecuada, eficiente y oportuna ejecución del objeto contractual pactado, en los términos de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con la legislación Civil y Comercial aplicable.
3) OBLIGACIONES GENERALES:	**1.**Ejecutar el contrato dentro de los mejores criterios de calidad. **2.** Desempeñar sus funciones con ética y profesionalismo. **3.** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus obligaciones dentro y fuera de la institución. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **5.** Observar buen trato y respecto con los servidores públicos y/o colaboradores de la entidad contratante.**6.** Permanecer durante la vigencia del presente contrato haciendo sus aportes de afiliación al régimen de seguridad social en lo que tiene que ver con salud, pensión y riesgos laborales, y presentar las planillas o comprobantes de pago al momento de hacer los cobros de la remuneración mensual. **7**. Prestar los servicios utilizando los elementos de

	protección personal, que cumplan con las normas de bioseguridad del servicio. **8.** Presentar los informes que le sean requeridos por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE para el control y seguimiento del contrato que solicite a través de la supervisión. **9.** Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato de servicios sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso, el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a lo dispuesto en el contrato de servicios y la propuesta presentada por el mismo. **10.** Presentar las facturas y/o cuentas de cobro para los pagos, oportunamente y con los soportes correspondientes **11.**Todas aquellas derivadas del objeto contractual. **12.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del Contrato de Prestación de Servicios.
4) OBLIGACIONES DE LA E.S.E. CENTRO:	Corresponde a **LA E.S.E. CENTRO:** **1)** Pagar el servicio efectivamente prestado a través del presupuesto de la E.S.E. CENTRO en los términos establecidos en la misma. **2)** Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **3)** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **4)** Permitir la efectiva realización de los procedimientos de auditoría necesarios para obtener y documentar evidencias válidas y suficientes sobre cada uno de los asuntos sujetos a la auditoria o verificación del REVISOR FISCAL, según el caso. Esta obligación comprende entre otras cosas: **a.** Permitir y facilitar la inspección en cualquier tiempo de los bienes de la E.S.E. CENTRO o de terceros que se encuentren en poder de ésta, libros de contabilidad, libros de actas, libros de registro, correspondencia, comprobantes de cuentas, soportes y demás papeles de la E.S.E. CENTRO. **b**. Suministrar al CONTRATISTA la información que se encuentre en su poder y que le requiera para establecer a través de ella un control permanente sobre el presupuesto y su rentabilidad social. **c**. Confirmar por escrito al CONTRATISTA tanto las informaciones verbales que se le suministren durante el desarrollo de la auditoria, como el entendimiento de la administración de la E.S.E. CENTRO sobre las aseveraciones implícitas en los estados financieros. **d**. Notificar oportunamente al CONTRATISTA los planes, proyectos, decisiones de los órganos sociales, hechos y contingencias, que pudieran afectar la información financiera o el desarrollo de sus negocios, así como todo requerimiento formulado, o tramite que pretenda adelantar, cualquier Autoridad Oficial con relación a la E.S.E. CENTRO, a sus administradores y empleados. **e**. Colaborar diligentemente con la obtención de la evidencia externa requerida por el CONTRATISTA como extractos, confirmaciones, conceptos de expertos y de los abogados que representen la E.S.E CENTRO en los procesos que ella sea parte, así como para hacer posible la inspección de bienes en poder de terceros. **f**. Notificar con suficiente antelación al CONTRATISTA las fechas en que la E.S.E CENTRO practicará inventarios o arqueos. **g**. Poner a disposición del CONTRATISTA, dentro del calendario por él comunicado, los documentos que de acuerdo con la ley él deba certificar, dictaminar o remitir a terceros. **h**. Impartir, a través de los órganos competentes, instrucciones a los administradores, empleados, auditores o a sus equivalentes, de las I.P.S adscritas a la E.S.E CENTRO, para que presten adecuada colaboración al CONTRATISTA en aquello que de acuerdo con las leyes y las

	normas de auditoría generalmente aceptadas sea necesario para que éste cumpla satisfactoriamente sus obligaciones. **5)** Actuar en forma leal y transparente para con el CONTRATISTA. **6)** Ejercer la supervisión del contrato a través del supervisor designado.
5) VALOR:	Para garantizar la prestación de los servicios ya enunciados, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias la Red de Salud del Centro E.S.E., ha estimado el valor del contrato de prestación de servicios por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (2.800.000) M/CTE.** Impuestos de Ley Incluidos tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL_	Para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 10 del 01 de enero de 2025.
7) FORMA DE PAGO:	La Red de Salud Centro E.S.E. Se compromete a pagar una cuota hasta por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($2.800.000) M/CTE.** Todos los impuestos de ley, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las adecuaciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito de Santiago de Cali y el departamento, los cuales serán a cargo del contratista. Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta que el (o la) contratista acredite como propia a través de la certificación bancaria aportada en el contrato, adjuntando los siguientes documentos: 1. Informe de ejecución del contrato. (Contratista). 2. Informe de Supervisión. 3. La factura (si aplica) y/o cuenta de cobro. 4. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 5. Copia del contrato 6. Copia del Certificado de Reserva Presupuestal 7. Planilla de Pago de Seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Factura de venta electrónica que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se pagarán los valores prorrata de los días ejecutados en caso de que el contratista no cumpliere con las obligaciones establecidas en el contrato a suscribir.
8) DURACION:	La vigencia del contrato será de un (1) mes, contado a partir del perfeccionamiento del contrato, expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. **PARÁGRAFO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato de servicios.

9) INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:	Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y la E.S.E. Centro, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista.
10) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:	El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de servicios, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud del principio de responsabilidad, el CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
11) SUPERVISION:	La supervisión del presente contrato de servicios, será ejercida por el supervisor que la E.S.E. Centro designe de conformidad con la Resolución No. 1.15.061.2012 El objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, especialmente en relación con: 1. Las especificaciones técnicas del objeto contratado 2. Actividades administrativas a cargo del contratista 3. Actividades legales 4. Actividades financieras y presupuéstales 5. Toda estipulación contractual 6. Proteger los intereses de la Entidad y salvaguardar su responsabilidad. Para este fin, quien cumplirá su función directamente o podrá apoyarse de un grupo interdisciplinario, que le sirva de soporte para la verificación de cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones emanadas del mismo.
12) COSTOS DE EJECUCION:	Todos los costos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato de servicios serán exclusivamente por cuenta del **CONTRATISTA,** quien además autoriza a la **RED DE SALUD CENTRO E.S.E.,** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la E.S.E. Centro sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar el **CONTRATISTA** con ocasión de este Contrato.

<table>
<tr>
<td>13) GARANTIAS:</td>
<td>
<table>
<tr><th>NOMBRE DEL AMPARO</th><th>SE REQUIERE</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>X</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION DE PERSONAL</td><td>X</td><td>Equivalente al Ocho (8%) por ciento del valor total del Contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DEL SERVICIO</td><td>x</td><td>Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Con una vigencia igual a la del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: a) Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; b) Si es aumento del valor del contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá entregar las garantías solicitadas en la Oficina Jurídica de la Red de Salud del Centro, para que esta oficina realice la aprobación de estas.
</td>
</tr>
<tr>
<td>14) REGIMEN LEGAL:</td>
<td>El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen, para cuyo efecto, la empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, solo para los efectos correspondientes a la imposición de las cláusulas exorbitantes y con objeto de garantizar el derecho de defensa.

En el Capítulo IV, el artículo 42 Ibidem, define la contratación directa, como aquella mediante la cual la E.S.E. invita a presentar oferta a uno persona determinada; del mismo modo, determina la procedencia de la contratación directa en los siguientes casos:
42.9 Contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud.
42.10 Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, etc.
42.29 Y todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la E.S.E. CENTRO.</td>
</tr>
<tr>
<td>15) SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:</td>
<td>De conformidad con lo establecido en la ley, los conflictos que se sucedan dentro de la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción. En caso de no llegar a ningún acuerdo se solucionará el conflicto en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.</td>
</tr>
<tr>
<td>16) ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACION:</td>
<td>El Contratista conoce y acepta el Estatuto Interno para la Contratación de la E.S.E. CENTRO, adoptado y actualizado mediante Acuerdo No. 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024</td>
</tr>
<tr>
<td>17) CORRECIONES:</td>
<td>El CONTRATANTE se reserva la facultad de corregir o aclarar el presente contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al CONTRATISTA previamente.</td>
</tr>
<tr>
<td>18) DOCUMENTOS DEL CONTRATO:</td>
<td>Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes, la documentación precontractual efectuada por la E.S.E. Centro, la documentación aportada por el contratista; al igual, que las actas y acuerdos suscritos entre la E.S.E. CENTRO y el CONTRATISTA que se produzcan durante la ejecución del presente</td>
</tr>
</table>

	contrato.
19) CAUSALES DE TERMINACION:	Este contrato se dará por terminado en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. **2)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **3)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **4)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **5)** Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente**. 6)** Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes y/o la gerente de la Entidad contratante.
20) PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:	El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la constitución del certificado de registro presupuestal y aprobación de pólizas.
21) CESION DEL CONTRATO:	El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del SUPERVISOR pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
22) INDEMNIDAD:	El CONTRATISTA mantendrá indemne la E.S.E. CENTRO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la E.S.E. CENTRO por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de la contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la E.S.E. CENTRO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. La E.S.E. CENTRO, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a la E.S.E. CENTRO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que la E.S.E. CENTRO en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la E.S.E. CENTRO éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo.
23) VEEDURIA:	El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, en el artículo 57 del Acuerdo No. 1.02.086.2024 del 30 de septiembre de 2024 y demás normas que reglamenten la materia.

24) SARLAFT:	El contratista se obliga a depositar en el Formulario Único de Conocimiento Circular SARLAFT- toda la información requerida para la vinculación contractual y/o actualización de proveedores personas naturales o jurídicas adoptado por el EMPRESARIO, con el fin de certificar la licitud y origen de sus fondos, siguiendo los lineamientos de la circular externa 009 de 2016 expedida por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD[1] , el cual debe ser entregado debidamente firmado, además de contener su huella dactilar, con la que autoriza a la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E a consultar su información. Si consultados sus datos el CONTRATISTA se encuentra incluido en las listas restrictivas, se procederá ipso facto a la terminación de la relación contractual sin que medie indemnización alguna por parte de la RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.
25) VIOLENCIA DE GENERO:	En virtud de la Resolución 2110 de 2023 emitido por el Ministerio de Trabajo, por medio del cual en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales o cualquiera que sea su tipología, se obligan a no ejercer en ninguna forma, de hacer, realizar, omitir, o cualquiera que sea su similitud todo acto de violencia contra las mujeres y/o basados en genero de discriminación étnica, por discapacidad y cualquiera que sea, como también al no realizar labor de prevención de violencia en el ejercicio de sus obligaciones en el ámbito pre contractual, contractual y post-contractual. **PARÁGRAFO**: Quien realice por acción u omisión los actos mencionados, se dará por terminado unilateralmente el contrato de prestación de servicios y se pagaran los valores prorrata de lo ejecutado, y se abstendrá de adelantar cualquier acción legal en virtud de la presente clausula dado al alcance de respeto e imparcialidad de genero entre el Estado y las personas.
26) CONFIDENCIALIDAD:	El CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceras partes, la "Información confidencial", que reciba por parte de EL CONTRATANTE, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información confidencial de su propiedad, esta información solo podrá ser utilizada para el cumplimiento del objeto contractual. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la presente cláusula, "Información Confidencial" comprende toda la información divulgada por EL CONTRATANTE ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible entregada a la parte receptora. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. PARÁGRAFO TERCERO: No se considerará confidencial la información que ya sea de dominio público. PARÁGRAFO CUARTO: Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil, penal y disciplinariamente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, por un plazo correspondiente a la duración del contrato y 2 años más conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581

[1] La Circular Externa 009 de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud en el mes de abril, imparte las instrucciones administrativas generales para el diseño e implementación del SARLAFT de todas las entidades jurídicas y naturales que hace parte del SGSSS, especialmente a las EPS e IPS públicas o privadas, de conformidad con los estándares internacionales que existen sobre la materia, especialmente los proferidos por el GAFI[1], el Gafilat[2] y el Gafisud[3] y adaptando las normas regulatorias que el Gobierno Nacional ha expedido sobre éste componente, en especial las Leyes 1121 de 2006 y 1621 de 2013. Asimismo, el Sarlaft debe abarcar todas las actividades que realizan los agentes vigilados del SGSSS en desarrollo de su objeto social y deberá prever procedimientos y metodologías para que las entidades eviten ser utilizadas como herramienta para lavar activos y/o financiar el terrorismo.

	de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen. PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente cláusula, éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar a EL CONTRATANTE.
27) RESPONSABILIDAD AMBIENTAL:	EL CONTRATISTA cumplirá, en desarrollo del objeto contractual, los programas y objetivos del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la entidad, deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como efectuar un consumo adecuado de los recursos agua y energía, realizar el manejo y clasificación adecuada de los residuos generados; igualmente, deberá conocer las disposiciones de la normatividad ambiental vigente y adoptará conductas ambientales responsables.
28) NOTIFICIACIONES:	El contratista recibirá las notificaciones en la dirección que se relaciona a continuación, aportada en la hoja de vida: Calle 5 No. 85-29 Edificio KW Oficina 302, correo electrónico admisnitrativo@salamancayasociados.com, teléfono (2)5146512.
29) DOMICILIO:	Para todos los efectos del presente contrato, se señala como domicilio en de Santiago de Cali Distrito Especial.
30) FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO:	En constancia se firma en Santiago de Cali, al primer (01) día del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
NATALI MOSQUERA NARVAEZ Gerente **RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.**	**GIL ANTONIO SALAMANCA GALVES** Representante Legal **SALAMANCA & ASOCIADOS CONSULTORES S.A.S.**

Elaboró: *Estefania Maestre Cuero. – Profesional Administrativo AGESOC.*
Reviso: *Juan Camilo Villamil López–Jefe Oficina Asesora de Jurídica.*